

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**ANUNCIO****1.807**

Por Decreto número 675 de 23 de marzo de 2020 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas se ha modificado el Decreto número 102, de 23 de enero de 2020 del Alcalde-Presidente fijando el Calendario Tributario para el presente ejercicio 2020, tal y como preceptúa el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, de conformidad con el siguiente detalle:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2020**LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

CONCEPTO	PERIODICIDAD	PERÍODO DE COBRANZA
IMPUESTOS		
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 4 DE SEPTIEMBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI- URBANA)	ANUAL	15 DE JUNIO AL 16 DE OCTUBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI-RÚSTICA)	ANUAL	15 DE JUNIO AL 16 DE OCTUBRE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE
TASAS		
TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENOS PÚBLICOS CON MESAS Y SILLAS	ANUAL	3 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE NOVIEMBRE
TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADAS DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (VADO)	ANUAL	3 DE ABRIL AL 4 DE SEPTIEMBRE

En la Ciudad de Arucas, a veinticinco de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

49.187

ANUNCIO**1.808**

Aprobados por Resolución número 2020-0619 de la Alcaldía- Presidencia, de fecha 17 de marzo de 2020, los padrones del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, referidos ambos al ejercicio de 2020.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de Información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncio, encontrándose a disposición de los Interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen

interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2020, en su modificación aprobada por Decreto 2020-0675 de fecha 23-03-2020, los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 3 de abril al 4 de septiembre ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, BBVA, Banco Santander Central Hispano, Banco Popular Español, Bankia y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener un duplicado en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal durante el periodo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arucas, a veinticinco de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

49.206

ANUNCIO

1.809

Por resolución de la Alcaldía Presidencia 2.020-709, de 26 de marzo, se ha dispuesto suspender la delegación de competencias que esta Alcaldía efectuó a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto 2019-1764, de 25 de junio, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus eventuales prorrogas y en consecuencia durante la vigencia del Decreto 2020-638, de 18 de marzo, consecuencia del RD citado que suspendió en el Ayuntamiento de Arucas todas las sesiones ordinarias de los órganos colegiados, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro:

“Visto que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE del sábado 14 de marzo, que entró en vigor desde el momento de su publicación, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y establece la suspensión de términos y la interrupción de plazos en la tramitación de procedimientos administrativos hasta que el Real Decreto pierda vigencia (incluidas prórrogas).

Visto que dicho RD es la culminación de un proceso iniciado días antes por las distintas administraciones, estatal, autonómicas y locales, en el ámbito de sus competencias, con la finalidad común de evitar la propagación del virus y paliar la pandemia existente.

Que todas las medidas adoptadas, limitan la libertad de circulación y la concurrencia de personas en espacios en los que se pueda propagar la infección.

Que esta Alcaldía ha dictado diversas resoluciones, cerrando al público las oficinas municipales e instaurando el teletrabajo de todos los empleados municipales que ha sido posible. Se ha establecido el funcionamiento de los servicios municipales que necesariamente tienen que seguir prestándose de manera presencial a los vecinos

por ser necesaria la presencia física y considerarlos esenciales; y, por último, se han dictado resoluciones complementarias para facilitar la movilidad en los casos justificados de asistencia a centros de salud y supermercados, suspendiendo el peaje de la zona azul de diversas zonas.

Considerando que esta Alcaldía mediante el Decreto 2020-638 de 18 de marzo suspendió en el Ayuntamiento de Arucas todas las sesiones ordinarias de órganos colegiados entre ellos la Junta de Gobierno Local, que conforme a la normativa de aplicación, tengan periodicidad preestablecida y las fechas correspondan al periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus eventuales prorrogas.

Considerando que la Junta de Gobierno Local no tiene competencias propias, pero esta Alcaldía mediante el Decreto 2019-1764, de 25 de junio, le delega las siguientes atribuciones:

1ª. Las aprobaciones de los instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los Instrumentos de Gestión Urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

2ª. Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3ª. La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, de la LCSP no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4ª El otorgamiento de licencias, incluidas las licencias de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, salvo las de canalizaciones de servicios, las de demolición, las prórrogas de licencias urbanísticas y las licencias de Obras Menores de carácter urgente, salvo las que las leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno.

5ª. Resolver los recursos de Reposición y los restantes recursos que le correspondan conforme a la ley, así como las reclamaciones previas a la vía civil y laboral.

6ª. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

7ª. Aprobar las Bases y las Convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

8ª. Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

9ª. Declaración de las situaciones administrativas, así como acordar la jubilación de todo el personal.

10ª. Premiar y sancionar a todo el personal, funcionario o laboral, salvo que la sanción consista en separación del servicio o despido del personal laboral.

11ª. Exclusivamente la concesión de subvenciones, premios, becas y otras ayudas en general, con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local, salvo las del Servicio de Bienestar y Mayores.

12ª. La aprobación de las liquidaciones correspondientes a sanciones urbanísticas.

Considerando todo lo expuesto y la necesidad de hacer compatible el contribuir a preservar la salud pública, en particular de todos nuestros vecinos, de los empleados municipales y los miembros de la Corporación, con los principios de proporcionalidad eficiencia y menor perjuicio a los vecinos en sus actividades y bienes, en virtud de las facultades que me confieren y el artículo 21- 1ª de la Ley 7/1985 de 2 de abril y de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

UNO. Suspender la delegación de competencias que esta Alcaldía efectuó a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto 2019-1764, de 25 de junio, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus eventuales prorrogas y en consecuencia durante la vigencia del Decreto 2020-638, de 18 de marzo, consecuencia del RD citado que suspendió en el Ayuntamiento de Arucas todas las sesiones ordinarias de los órganos colegiados.

DOS. Notificar personalmente la presente resolución a los Teniente Alcaldes, miembros de la Junta.

TRES. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

CUATRO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ciudad de Arucas, a veintisiete de marzo de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

49.434

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**ANUNCIO****1.810**

Con fecha 27 de marzo de 2020, Se ha dictado resolución número 0354 por el Sr. Alcalde que literalmente dice así:

«Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Vista que la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Visto que las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos, todo lo que ha provocado que con fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España haya aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto que el artículo 21.1 m) de la Ley de Bases de Régimen Local habilita al Alcalde para que adopte “personalmente” y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofes e infortunios públicos o grave riesgo de los mismos (crisis producida por el COVID-19), las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Visto que en este marco, las medidas previstas en la presente propuesta de resolución para la ciudadanía de este Municipio, se derivan de las limitaciones temporales a la libre circulación y de la reducción de la oferta laboral impuestas desde el Gobierno de España como medidas de contención del Covid-19.

Visto que en este contexto, la prioridad de esta Administración local radica en proteger y dar soporte a la economía del Municipio para minimizar, en lo posible, el impacto social y facilitar que la economía se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. Por ello, las medidas irán encaminadas a flexibilizar la normativa fiscal y